



C. DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA QUE ADHIERE EL CAPÍTULO XII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69, 70 Y 71 A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad las mascotas han tomado un papel importante en la vida del ser humano, proporcionan compañía y beneficios para sus dueños, pero pueden ofrecer mucho más, como se desprende de diversas investigaciones y estudios científicos, se puede observar que el vínculo **persona-mascota** adquiere un papel importante en los aspectos prácticos y psicológicos de la sociedad actual.

Para muchas personas, una vida sin una mascota es casi inimaginable. Las mascotas proporcionan compañía, afecto y protección. Pueden convertirse en compañeros de juego, formándose vínculos únicos entre personas y animales, vínculos que terminan siendo esenciales en sus vidas. En la actual sociedad, la presencia de mascotas ayuda a muchas personas a afrontar incrementos en sus niveles de estrés y ansiedad.

De hecho, las mascotas tienen un papel importante en casi cada etapa del desarrollo humano.

Para los niños, las mascotas fomentan un sentimiento de responsabilidad, cuidado y comunicación. La relación infunde confianza y amistad, cualidades que perduran y se fortalecen a medida que el niño va creciendo.



En cuanto a los adultos, los perros y gatos adquieren papeles nuevos, proporcionando compañía a aquellas personas que viven solas, proporcionan la posibilidad de entrar en contacto con otras personas, por ejemplo, cuando un dueño pasea a su perro, y una motivación a las personas mayores que, ya que tienen una comunicación restringida con otras personas, pueden dar su amor y cariño a sus mascotas.

Las mascotas también se utilizan con fines terapéuticos en hospitales y residencias de adultos mayores, ya que sus beneficios se reconocen cada vez más. De esta manera, los pacientes tienen algo que anhelar y de lo que hablar después de que una mascota vaya a visitarles.

Distintas pruebas han concluido que acariciar a animales puede reducir la presión arterial y el ritmo cardíaco de las personas. Esto puede estar relacionado con el simple hecho de que cuidar de ciertas mascotas introduce nuevas responsabilidades, como por ejemplo sacar a pasear a un perro, ir de compras y, por lo general, llevar una vida más activa. Los dueños de mascotas a menudo confiesan que es su perro quien les hace hacer ejercicio. Pasear al perro o gato también lleva a muchas conversaciones e interacción social que en otro caso a lo mejor no tendrían lugar.

Por otro lado, al tratarse de entes vivos, los animales domésticos también se encuentran susceptibles a enfermedades, por lo que necesitan tener diferentes cuidados, así como corresponde a sus dueños el cumplir con sus ciclos de vacunación, desparasitación y esterilización. Lo anterior ayuda a prevenir enfermedades zoonóticas.

En base a lo mencionado establecer un registro de animales de compañía con la finalidad de proteger a estos animales que se han vuelto importantes e indispensables en la vida de las personas, ayudaría a que los animales tengan acceso con mayor facilidad a las campañas de vacunación, desparasitación, esterilización y protección, así como el fortalecimiento de la cultura del respeto a los animales.

De acuerdo con la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, en su artículo cuarto, corresponde a los Ayuntamientos la jurisdicción de vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa en este ámbito, así como imponer las sanciones necesarias. Por ello la iniciativa en cuestión va encaminada en sentido de que sea este nivel de Gobierno quien sea el responsable de la conducción de este instrumento. Además, registrar a los dueños legales, ayudará a identificar y actuar con mayor facilidad a los entes implicados en un caso de maltrato animal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Iniciativa por la que adiciona un Capítulo XII “Del Registro Municipal de Animales Domésticos”, así como los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 67.- Para contribuir con el bienestar, protección y promoción del respeto a la vida animal, el Registro Municipal de Animales Domésticos será el instrumento mediante el cual los Ayuntamientos del Estado, puedan obtener información sobre la adquisición de animales domésticos, así como conocer su situación en materia sanitaria.

ARTÍCULO 68.- Los animales domésticos podrán ser inscritos a consideración de sus propietarios en el Registro Municipal de Animales Domésticos que se establecerá de acuerdo con el reglamento expedido por la autoridad municipal correspondiente.

Este registro deberá contener como mínimo:

- 1.- Nombre del animal doméstico;
- 2.- Nombre de los padres del animal doméstico;
- 3.- Identificación y lugar de ubicación de su propietario;
- 4.- Una descripción que contemple las características fenotípicas del animal doméstico que hagan posible su identificación, y
- 5.- El lugar habitual de residencia del animal.

ARTÍCULO 69.- El registro servirá como medio adicional de difusión de campañas de vacunación, esterilización, concientización y recreación, entre otras que tengan

como finalidad coadyuvar con el respeto, calidad de vida y protección de los animales domésticos.

ARTÍCULO 70.- Toda compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión de derecho de propiedad sobre el animal doméstico deberá anotarse en el Registro Municipal de Animales Domésticos, y en caso de cambio de municipalidad del ejemplar se deberá inscribir nuevamente en donde se ubique su nuevo lugar de residencia, aportando copia del registro anterior.

ARTÍCULO 71.- Los Ayuntamientos con base a su reglamentación correspondiente definirán las vías y procesos para el registro de los animales domésticos.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Una vez cumpliendo el transitorio anterior los Ayuntamientos del Estado contarán con un período de 90 días naturales para adecuar sus marcos jurídicos.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ